

AUTO No 1237 DE 2015
(20 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1076 de 2015 Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en desarrollo del mandato legal el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 3930 de 2010 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Título 1 de la Ley 91 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones"*

Que el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 establece: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que el numera 2 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece dentro del procedimiento del permiso de vertimientos que la autoridad competente expedirá el respectivo auto de inicio de trámite.

Que el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4728 de 2010 determino:

(. . .)
Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

El Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los diez (10) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto, expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante oficio de fecha 16 de Septiembre de 2015 y radicado en esta entidad bajo el No 20153300264262, el doctor RAFAEL CEBALLOS SIERRA en su condición de Alcalde mayor del Distrito de Riohacha solicitó Permiso de Vertimientos de las aguas generadas por el proceso de filtración por osmosis inversa del pozo ubicado en el SENA industrial en jurisdicción del municipio de Riohacha – La Guajira, para que fuera evaluado en sus aspectos ambientales, previo diligenciamiento del Formulario Unico Nacional para el permiso de su interés.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el radicado No 20153300271052 de fecha 20 de Octubre de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental procedió a solicitar el cumplimiento del lleno de los requisitos legales contemplados en la Ley 99 de 1993 y Decreto 3930 de 2010, por lo cual se requirió el aporte de documentos que no fueron anexado en la solicitud anteriormente señalada.

Que mediante escrito de fecha 13 de Noviembre de 2015 y radicado en esta Corporación bajo el No 20153300277522, el doctor LUIS EDUARDO DAGOVETT FLOREZ en su condición de Alcalde delegado del Municipio de Riohacha – La Guajira, apporto los documentos requeridos anteriormente y así dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales exigidos por la normatividad para este tipo de solicitud.

Que según liquidación de fecha 18 de Noviembre de 2015, emanada del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*CF)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	4	5	0	0	\$ 866.787
P. Esp. Grado 15	173357	1	1	1	2	0	0	\$ 346.715
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$ 173.357
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 1.386.858
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 1.386.858
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 346.715
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.733.573
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								1707
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)								\$ 8.127.777
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 1.733.573

* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

** Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.733.573) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Banco Colombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos de las aguas generadas por el proceso de filtración por osmosis inversa del pozo ubicado en el SENA industrial en jurisdicción del municipio de Riohacha – La Guajira, presentada por el doctor RAFAEL CEBALLOS SIERRA en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE RIOHACHA – La Guajira, mediante oficio de fecha 16 de Septiembre de 2015 y radicado en esta entidad bajo el No 20153300264262.

ARTICULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE RIOHACHA – La Guajira identificado con NIT 892115007-2., deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.733.573) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del MUNICIPIO DE RIOHACHA – La Guajira o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.



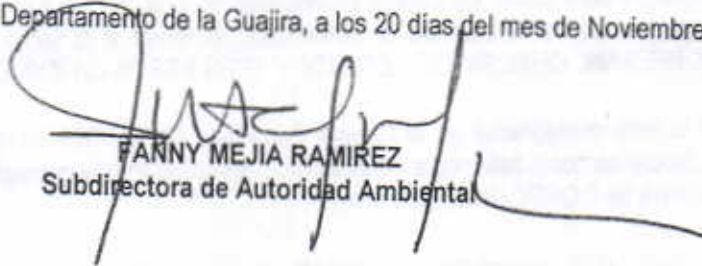
Corpoguajira

ARTICULO NOVENO:

El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 20 días del mes de Noviembre de 2015.


FANNY MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

CORPOGUAJIRA

RIOHACHA,

16 DICIEMBRE

EN LA FECHA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA

PROVIDENCIA QUE ANTES

AL SEÑOR Mudoro Perate 40.930.966

LE ADVERTI DE LOS EFECTOS DE SU EJECUCIÓN, LÍTIMA DE EN

CONSTATARLA FICHA

EL NOTIFICADO. Aguaferrados

Y NOTIFICADO. Quitaris Perate